



Junta de Andalucía

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN AÉREA DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE KURSTAKI CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA 2025-2026.

1. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La presente consulta tiene como fundamentos jurídicos el art. 40 “Consultas preliminares del mercado” de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, transpuesta a la legislación nacional en el art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se formula con objeto de consultar a los operadores económicos activos en el mercado determinadas cuestiones en relación a la futura licitación de un contrato de suministro y aplicación aérea de *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* contra procesionaria del pino y lagarta peluda en Andalucía para los años 2025y 2026.; la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul puede incluir, si procede, la información recabada para elaborar los pliegos del expediente que se licite.

2. ANTECEDENTES.

El artículo 28.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, garantiza el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

El respeto al medio ambiente se incluye también como principio rector de las políticas públicas, y en el artículo 57 se señalan las competencias exclusivas de la comunidad autónoma andaluza en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

El Título VII del Estatuto de Andalucía está destinado íntegramente a la conservación y desarrollo sostenible del medio ambiente, donde en el artículo 195 establece que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.

El Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías establece lo siguiente:

Cuatro. El artículo 12 queda redactado como sigue:

«1. Corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agri-





cultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo la relativa a la lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, que pasa a ejercerse por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio».

La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, desempeñará entre otras, las siguientes:

(...)

d) La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA

La procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff.) es una plaga defoliadora de coníferas, especialmente de las del género *Pinus*, y en estos últimos años con gran incidencia en nuestras masas de pinar. La plaga, endémica hoy día en nuestra geografía, se hace epidémica periódicamente, debido a factores estrechamente ligados a las condiciones climáticas existentes, pudiendo llegar a extremos críticos para las masas huéspedes por la defoliación que causa, aparte de la incidencia negativa en el crecimiento de los pinares y su consiguiente disminución de renta de las masas afectadas, lo que pone en peligro el arbolado al favorecer su decaimiento fisiológico y propiciar la aparición de nuevas plagas y enfermedades.

También hay que tener en cuenta los problemas alérgicos y urticantes que causan a la población humana y al ganado.

La lagarta peluda (*Lymantria dispar* L.) es una plaga defoliadora de quercíneas, especialmente, *Q. ilex* y *Q. suber*. Es muy relevante a nivel nacional donde está considerada como el segundo defoliador de mayor impacto. Tiene una gran repercusión social y económica sobre el medio forestal. La continuidad de los daños varía según diferentes factores climáticos, selvícolas y de gestión. Provoca la pérdida de fructificación, un menor espesor suberoso y leñoso del año del ataque, la exfoliación del corcho, así como mayor dificultad en la extracción de panas, pérdidas en la saca anual de corcho, etc.

Dada su enorme influencia en la salud de medio forestal, desde hace dos décadas se elabora en Andalucía el “Plan de Lucha Integrada contra la procesionaria del pino” y el “Plan de Lucha Integrada contra *Lymantria dispar*”.

Entre las actuaciones que contemplan ambos Planes de Lucha Integrada se encuentran aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de dichas plagas.

El objeto de la consulta es conocer el precio de mercado de los siguientes conceptos en base a los requisitos técnicos detallados en el apartado 4 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y en función de la superficie a tratar:

- Coste de la hectárea de aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos *Thaumetopoea pityocampa* Schiff. y *Lymantria dispar* L. mediante dispositivo COPLAS con una dosificación de 3-4 l/ha de producto, sin dilución. No incluye el coste del producto.

Superficie: 300-3.000 hectáreas. Coste hectárea=xxxx €



Superficie: 3.000-30.000 hectáreas. Coste hectárea=xxxx €

Superficie: >30.000 hectáreas. Coste hectárea=xxxx €

- Coste del litro. Adquisición, mantenimiento, y puesta en pista de aterrizaje del producto fitosanitario *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* para el control de los agentes nocivos *Thaumetopoea pityocampa* Schiff. y *Lymantria dispar* L.

Volumen: 1.200-12.000 litros. Coste litro=xxxx €

Volumen: 12.000-120.000 litros. Coste litro=xxxx €

Volumen: >120.000 litros. Coste litro=xxxx €

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es contener la expansión de las mencionadas plagas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el suministro del formulado *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* (Btk) en suspensión concentrada con base de agua y su posterior aplicación de acuerdo con las superficies incluidas y aprobadas cada año en las Propuestas de tratamiento aéreo correspondientes al Plan de Lucha Integrada contra la procesionaria y de *Lymantria dispar* respectivamente, con el fin de contrarrestar los perjuicios económicos y de carácter sanitario derivados de la masiva presencia de ambos insectos y de la defoliación intensa y sus efectos en grandes superficies.

4.2. - ZONA DE ACTUACIÓN

Las zonas concretas de tratamiento, denominadas “bloques”, no se conocen a priori. En los Planes de Lucha Integrada (PLI) anualmente se elaboran y aprueban unos documentos denominados Propuesta de tratamientos aéreos usando la información de campo obtenida mediante inspecciones realizadas por los Agentes de Medio Ambiente y los Técnicos de Equilibrios Biológicos de AMAYA M.P., que valoran el grado de infestación, clasificando los niveles de infestación, y su distribución geográfica, y a partir de ello se proponen los tratamientos adecuados para realizar la contención de ambas plagas a niveles socialmente aceptables. Para elaborar la propuesta de tratamiento aéreo se realizan las siguientes operaciones:

1. Recogida de los datos relativos al grado de infestación cumplimentados por los Agentes de Medio Ambiente.
2. Los Técnicos de Equilibrios Biológicos revisan de forma objetiva, en base a los criterios científico-técnicos que recogen el PLI contra procesionaria del pino y el PLI contra *Lymantria dispar*, las zonas susceptibles de tratamiento en función de la infestación y según la evolución de la plaga en cada uno de los rodales definidos en las masas de pinar y encinar-alcornocal de Andalucía incluidas en ambos PLI respectivamente, y se comprueba la idoneidad para realizar tratamientos aéreos. Además, se aprovecha la visita para tomar datos que sirvan para poder ordenar de mayor a menor la necesidad de tratamiento de los bloques propuestos. La rodalización contempla la exclusión de “zonas sensibles” de manera que los cursos y láminas de agua, núcleos urbanos, zonas con aprovechamiento ecológico, etc. no formen parte de estas unidades de gestión.



3. Se redactan las propuestas de tratamiento aéreo para toda Andalucía.

Las zonas a tratar son las masas de pinar y encinar-alcornocal incluidas en los bloques de las propuestas de tratamientos aéreos en Andalucía. La persona responsable del contrato facilitará las zonas definitivas de tratamiento en cartografía digital.

4.3. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Las superficies a tratar se desconocen a priori, una vez se redacte la propuesta de tratamiento aéreo para toda Andalucía de la plaga a tratar en la campaña en cuestión se conocerán con detalle las superficies a tratar.

4.3.1 Adquisición, mantenimiento, y puesta en pista de aterrizaje del producto fitosanitario *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* (Btk)

El producto a suministrar para la realización de los tratamientos deberá estar formulado en base a la materia activa *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* (Btk) en suspensión concentrada con base de agua. Éste es un insecticida que actúa por ingestión, es de tipo biológico y tiene una baja persistencia en el medio.

1) Requisitos

La formulación empleada estará registrada para la aplicación seleccionada e incluido en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios (ROPF) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el control del agente nocivo contra el que se realice el tratamiento (procesionaria del pino y lagarta peluda) y para el tipo de cultivo a tratar (pinar y encinar - alcornocal). En caso que durante la vigencia del contrato el registro caducara, se deberá gestionar su renovación. El producto deberá responder a la formulación especificada *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* en suspensión concentrada con base de agua, y en formulación definitiva para uso directo a ULV, sin necesidad de tener que añadir ningún tipo de aditivo o líquido suplementario. Deberá tener la mínima clasificación ecotoxicológica (A) para peces, aves y mamíferos y ser compatible con las abejas o no suponer ningún riesgo para las mismas. El formulado según el ROPF no podrá tener la indicación de peligro “H410- Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efecto duradero” o cualquier clase y categoría de peligro medioambiental o humana “aguda o crónica”. En ningún caso puede comportar un riesgo para las personas, presentar riesgo carcinogénico o sobre la reproducción. El producto será compatible también con la agricultura ecológica (artículo 16 del Reglamento UE 834/2007), y no presentará plazo de seguridad tras su aplicación. Se deberá suministrar en envases de al menos 200 litros (l).

2) Lugar y condiciones de entrega

Los lugares de entrega de los suministros son las diversas pistas de aterrizaje (pistas de aterrizaje forestales, Centros de Defensa Forestal, pistas de incendios,..., etc) ubicadas en todo el territorio de Andalucía, y que serán determinadas por el adjudicatario con el VºBº del responsable del contrato. Se entregará un albarán firmado por el contratista donde aparezca el producto que se suministra, la cantidad y el lugar, fecha y cualquier otra característica que permita definir la trazabilidad del proceso, que deberá ser recepcionado por un representante de la Administración. El plazo desde la fecha de solicitud del acopio en pista por parte del Responsable del contrato y la entrega en la pista que se determine no podrá superar los 7 días. Tras la firma del contrato se realizará la programación que permita una estimación de las necesidades de producto así como los lugares de entrega y cantidades correspondientes. Se deberá justificar mediante un sistema de verificación razonable que el producto tanto en el traslado, como el almacenamiento hasta su uso, no supera la temperatura máxima para su conservación, que viene recogida en la hoja de registro del ROPF. Su incumpli-



miento generará la devolución del producto y será sustituido por otro que reúna estas condiciones sin coste para la Administración. La empresa contratista deberá conocer el lugar, el estado de los accesos a las instalaciones y las condiciones de descarga del material suministrado, y cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a la ejecución de los suministros. Si el producto registrado necesita mantener la agitación del mismo previamente a su carga en el avión, la empresa adjudicataria será responsable de la misma. Su incumplimiento generará la devolución del producto y será sustituido por otro que reúna estas condiciones sin coste para la Administración. El adjudicatario deberá disponer de los medios adecuados para la carga, descarga y transporte del producto hasta los lugares donde vaya a usarse, y será responsable de su vigilancia, tenencia y guarda, en la pista de aterrizaje que corresponda. En el caso de sobrante de producto en una pista o que por diferentes motivos no fuera necesaria su aplicación desde la misma y fuera preciso transportarla a otra para su aplicación, será responsabilidad del adjudicatario el transporte del producto. En caso de producto sobrante al finalizar la campaña, este será recogido por el adjudicatario y devuelto a sus almacenes, y no será objeto de certificación y abono por parte de la administración.

3) Retirada de los productos fitosanitarios

Se hará cargo también el adjudicatario de la retirada de los envases vacíos y/o del producto sobrante en un plazo no superior a 1 semana desde la fecha de finalización de los trabajos, y los entregará a un gestor autorizado de residuos clasificados y peligrosos, de acuerdo a la legislación ambiental vigente en la materia; se deberá guardar justificante de entrega.

4.3.2 Carga del producto fitosanitario y pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Procesionaria y Lymantria

Los aviones a contratar son dos (2) de las siguientes características:

1. Potencia superior a 600 CV.
2. Depósito para insecticida con una capacidad superior a 1.500 litros.
3. Capaz de volar a una velocidad de 230 km/h o superior.
4. Deberán ir dotados de mecanismos de pulverización basados en atomizadores rotatorios de tipo Micronair AU-5000 o similares, que permita la correcta y homogénea dosificación de 3l de caldo por ha, que permita el tratamiento a ULV/UBV que puedan obtener una gota de 125 micras, y con unidades suficientes para asegurar la dosificación prevista en este pliego. En la oferta las empresas licitadoras deberán presentar la relación de los aviones y una descripción detallada que se pondrán a disposición del servicio, indicando marcas, modelos, matrícula, número de unidades, capacidad de carga y potencia de las mismas.

1) Equipamientos de los aviones:

1. Equipados con transpondedor de radar de vigilancia secundario (SSR) con todas las capacidades requeridas para volar en cualquier zona del espacio aéreo de las zonas de trabajo. Equipados con ELT.
2. Equipados para operaciones VFR.
3. Equipamiento GPS.



4. Botiquín de primeros auxilios de fácil acceso.

5. Provistos como mínimo de 3 equipos de comunicaciones (2 de banda aérea y 1 en banda de tierra) con las frecuencias siguientes:

- VHF-AM de 117.975 a 137.000 Mhz, con separación de 8,33 Khz entre canales.
- VHF-FM de 75,2 a 87,5 MHz.

Los aviones deben ir provistos de emisoras tierra-aire programadas de acuerdo con los canales empleados por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

2) Identidad corporativa

Los aviones deberán ser personalizados de acuerdo a un diseño corporativo con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, que se puede descargar en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/identidad>

3) Documentación de los aviones, exigida en el momento de entrada en servicio.

Se exigirá que el Certificado de Aeronavegabilidad esté en vigor emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA).

El Certificado del Seguro Aeronáutico legalmente exigible, que haga referencia al cumplimiento de lo establecido en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea y Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, al Reglamento CE nº 2027/97 de 9 de Octubre de 1997 y en cada caso al Reglamento CE nº 785-2004 de 21 de Abril de 2004, cubrirá el periodo de servicio contratado.

Si se trata de aviones que no son propiedad del operador, Autorización de aeronave cedida en arrendamiento, expedida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Dry-lease).

Registro actualizado del peso del avión en las condiciones del servicio.

Cada avión deberá disponer de todas las autorizaciones, entre ellas, al menos las que le correspondan en función de la actividad que se contrata, de las recogidas de forma general en TAE.SPO.GEN.140 Documentos, manuales e información que se deben llevar a bordo, del ANEXO IV, NORMAS PARA LAS OPERACIONES AÉREAS, Parte-TAE.SPO, Subparte A, Requisitos generales, del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

Certificados en vigor de aeronavegabilidad expedidos por la Dirección General de Aviación Civil o el Organismo competente en su país de origen, con las correspondientes autorizaciones y permisos expedidos por AESA para cada una de los aviones ofertados.



4) Equipo de medidor de caudal

Los aviones deberán ir dotados de un equipo medidor de caudal (Flow meter), que cumpla las siguientes características:

1. Hardware: Debe disponer de un canal serie de comunicaciones RS232 con al menos las señales de TD y RD y MASA.

2. Software: el equipo medidor de caudal debe enviar periódicamente el dato de caudal instantáneo medido en Galones por minuto. La frecuencia del envío por parte del caudalímetro es de una vez por segundo por cambio en el valor medido. El mensaje debe estar codificado como un carácter ASCII que indica la cantidad medida.

3. Configuración del canal de datos:

9600 Baudios

Sin paridad

1 bit de stop

Como referencia, un modelo de equipo de medidor de caudal compatible es el CROPHAWK 7/B, pudiendo ofertar un equipo de cualquier otra marca o modelo equivalente. Esta compatibilidad deberá justificarse con la documentación que sea oportuna para verificar la misma.

5) DGPS

Los aviones deben ir provistos de un sistema de navegación DGPS o equivalente, en el que se cargarán las zonas de tratamiento, facilitadas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en formato de cobertura de ArcGis. Habrá de aportarse la descripción detallada del equipo de navegación tipo DGPS, indicando número de serie, marca, modelo y características técnicas principales del mismo.

6) Comunicaciones y coordinación con los equipos de campo

Con la finalidad de coordinar los trabajos con los equipos de campo sobre el terreno, previamente a la salida de las aviones para la fumigación, deberá proveerse a los mismos por el contratista, al menos dos equipos de medición en campo por cada avión y uno en pista compuesto por anemómetro, higrómetro y termómetro.

7) Pólizas

Pólizas de seguros de responsabilidad civil y química de las aeronaves, que de acuerdo con la legislación vigente, deberán disponerse en el momento de la adjudicación del contrato.



8) Otras normativas

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos de AESA, aunque no aparezcan específicamente recogidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como lo establecido por la normativa vigente en aviación civil y comercial que les sean de aplicación. Además deberá cumplir el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, la Ley 48/1960 de 21 de julio sobre navegación aérea, y la Ley 21/2013, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y posteriores modificaciones.

9) Pistas de aterrizaje

La localización y gestión de las pistas de aterrizaje serán responsabilidad del contratista. El adjudicatario será el responsable último de que las pistas a usar sean adecuadas y dispongan de los medios y permisos necesarios para la actividad que se va a llevar a cabo. Podrán utilizarse las pistas de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

10) Realización del tratamiento aéreo

El tratamiento se realizará de acuerdo con el “Plan de Aplicación aérea para el tratamiento de la procesionaria del pino *Thaumetopoea pityocampa* Schiff. en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las campañas 2022-2026” y el “Plan de Aplicación aérea para el tratamiento de la lagarta peluda (*Lymantria dispar* L.) en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las campañas 2024-2028” desarrollados en cumplimiento del Real Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de los productos fitosanitarios y se crea el censo de aplicación de productos fitosanitarios.

La aplicación se efectuará mediante atomizadores rotatorios aéreos, que irán regulados de forma adecuada para la correcta dosificación. El tamaño medio de gota se regulará de acuerdo con el producto insecticida empleado. El insecticida se aplicará mediante la técnica de ULV/UBV, con una dosificación de 3-4 l/ha de producto, sin dilución.

Los polígonos (o bloques) se tratarán por bandas paralelas con cobertura total de los mismos. El ancho de las bandas será de 40 metros menos cuando se acuerde una anchura diferente. No se aplicará sobre núcleos urbanos, masas de agua, asentamientos apícolas, ni cultivos ecológicos. No se realizarán aplicaciones con vientos superiores a 3 metros/segundo.

En las pistas se dispondrá de puntos de abastecimiento de agua. No estando permitido el llenado de los equipos de tratamiento directamente de pozos o puntos de almacenamiento de agua o cauces, salvo que se disponga de elementos antirretorno. Se realizarán las operaciones de comprobación y regulación del equipo de tratamiento a una distancia superior a 25 metros de puntos y masas de agua susceptibles de contaminación. Se comprobará que están correctamente identificados los pozos y masas de agua para consumo humano que pudieran verse afectadas por las aplicaciones, con objeto de que se hayan tomado las medidas oportunas para evitar su contaminación.



En todo caso, habrá de establecerse una franja de seguridad mínima de 50 metros respecto de los puntos de extracción de agua para consumo humano.

Los días de la semana de vuelo, serán de lunes a viernes. La Dirección del Servicio podrá ordenar el vuelo los otros dos días de la semana si así lo estima conveniente motivado por la biología de la plaga, su avance y proliferación.

Será preceptivo la realización de un informe de dificultad, previo al inicio del tratamiento del bloque correspondiente, con el visto bueno de la persona responsable del contrato, firmado por el piloto, donde se establecerá el % de cubrición mínimo exigible.

Antes de cada vuelo, la empresa contratista deberá esperar la decisión de la persona responsable del contrato o de la Jefatura de los Tratamientos Aéreos (JTA) para realizar el vuelo o no, en función de que los parámetros meteorológicos en la zona de tratamiento (Velocidad y dirección del viento, Temperatura de aire y Humedad relativa).

La carga del caldo en el avión corresponde al contratista. Para ello dispondrá en pista de los equipos necesarios, como motobombas y mangueras y del personal auxiliar necesario para la realización de dichas operaciones. Dicho personal auxiliar deberá estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel básico. La empresa contratista facilitará el instrumental necesario (caudalímetros o contadores) en caso de necesidad para comprobar que la cantidad cargada en los aviones se ajusta a la teórica según la dosis empleada.

La empresa será responsable de la correcta aplicación de los productos y de los riesgos y siniestros de material y personal implicado en la operación, así como, de las condiciones derivadas del tratamiento fuera de las masas señaladas, tales como viviendas, descampados, apriscos o similares, que pudieran existir y que deben evitarse. En caso de interrupción del servicio causado por avería tanto del avión como de cualquiera de sus complementos (atomizadores, emisoras-receptores, caudalímetros, DGPS, etc...) y/o motivado por los medios materiales o humanos puestos a disposición del servicio, el contratista tendrá un plazo máximo de 48 horas para solventar dicha interrupción. Si la interrupción del servicio, causado por avería de los aviones, se prevé superior a 48 horas, la empresa contratista deberá reponer las aviones averiados por otras de iguales características y prestaciones de manera que el trabajo nunca se interrumpa más de 48 horas.

11) Pilotos

El contratista deberá contar con, al menos, 2 pilotos debidamente capacitados, y con las calificaciones y licencias exigidas por la normativa vigente al respecto: Carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios expedido por organismo o empresa pública legalmente habilitada para ello y Licencia o titulación acreditativa de Piloto Agroforestal emitida por la AESA junto con el certificado médico correspondiente. Los pilotos extranjeros deberán estar autorizados expresamente por la AESA para realizar este tipo de trabajos. En cuanto a las licencias de vuelo de los países de la Unión Europea, se tendrá en cuenta la normativa propia de la misma.

12) Personal Auxiliar o personal de tierra.

La empresa contratista deberá contar con personal capacitado y con las calificaciones y licencias exigidas por la normativa vigente al respecto para la correcta manipulación de los productos fitosanitarios. Carné de La empresa contratista deberá contar en las pistas con, al menos, un Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, capacitado y con las calificaciones y licencias exigidas por la normativa vigente al respecto. Previamente



al inicio de los trabajos deberá acreditar el Título de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves homologado por el Ministerio de Fomento del personal puesto a cargo del mantenimiento de los aviones.

13) Informes de la empresa contratista

Cada jornada de aplicación, se rellanará un documento acreditativo de los vuelos realizados que quedará en poder de la dirección del servicio o del JTA . En dicho documento se incluirá la información que se indica a continuación y se guardarán al menos durante 3 años los documentos en los archivos de la empresa que realice los tratamientos.

- Empresa de tratamiento.
- Matrícula/s de lo/s aviones que hayan participado en los tratamientos.
- Identificación del/los piloto/s que hayan participado en las aplicaciones.
- Fecha, hora de inicio y de finalización de cada vuelo.
- Identificación de la/las pista/s desde la que se realizan los tratamientos.
- Producto fitosanitario empleado: Nombre comercial, N° de registro y dosis aplicada.
- Volumen de caldo aplicado (litros).
- Superficie tratada.
- Información completa en formato shapefile, detallándose los momentos en los que se realiza la aplicación de productos fitosanitarios, para lo que se empleará el sistema de referencia EPSG:25830: Proyección UTM ETRS89 Huso 30 N, incluyéndose todos los archivos necesarios para su edición (.dbf), (.shp) y (.shx) y como mínimo habrán de incluirse los siguientes archivos:
 - * archivoSproff.shp
 - * archivoSproff.shx
 - * archivoSproff.dbf
 - * archivoSprOn.shp
 - * archivoSprOn.shx
 - * archivoSprOn.dbf
- Detalle de las Incidencias en el desarrollo de los tratamientos.

Firma de la entidad:

Matrícula avión_entidad_fecha_n°_on

Matrícula avión_entidad_fecha_n°_off



4.4- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Departamento de Equilibrios Biológicos del Servicio de Gestión Forestal Sostenible. Podrá designarse un técnico en apoyo a la persona responsable, como “Jefatura de los Tratamientos Aéreos” (JTA) cuyas funciones se describen más adelante; en caso de no existir, esas funciones corresponderán a la persona responsable del contrato.

1) Persona responsable del contrato o “Jefatura de los Tratamientos Aéreos”, tendrán la titulación necesaria para realizar este tipo de actuaciones, según la legislación básica relativa al uso de plaguicidas, contemplada en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y en su legislación complementaria. Serán funciones de la persona responsable del contrato entre otras las siguientes:

- 1) La previa entrega de los bloques de tratamientos al contratista con una antelación mínima de 15 días.
- 2) Decidir la paralización o no continuación de los trabajos a propuesta de la JTA.
- 3) Autorizar cambios dentro de los rangos de superficies incluidos en los PLI, o anular alguna de las superficies planteadas por causas motivadas de las que se dejará constancia por escrito, firmadas de acuerdo con el contratista. En ningún caso se podrán tratar zonas no programadas anteriormente en los PLI, ni aún en el caso de que se hubiera anulado una zona programada.
- 4) Realizar los informes derivados de la utilización de COPLAS.
- 5) La dirección del trabajo de la JTA y la validación de informes.
- 6) La JTA será responsable, además de los aspectos anteriormente detallados, de la coordinación del personal técnico de campo, del equipo de equilibrios biológicos y Agentes de Medio Ambiente que desarrollan su trabajo determinando la aptitud de las zonas de tratamiento en función del desarrollo de las larvas y de las condiciones meteorológicas locales, lo que permite asegurar la eficacia del tratamiento. La coordinación se realizará mediante emisoras aportadas por el contratista. En las comunicaciones entre la pista y el monte, se comunicarán los siguientes parámetros meteorológicos antes del despegue de los aviones en cada vuelo:

- Velocidad y dirección del viento
- Temperatura del aire
- Humedad relativa

2) Aplicación COPLAS

La Aplicación COPLAS es un recurso de hardware y software de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que permite hacer el seguimiento de los tratamientos fitosanitarios aéreos. Para ello dispone de unos dispositivos (cajas COPLAS) que se ubican en los aviones, permitiendo registrar el trayecto que siguen éstos durante los vuelos de tratamiento, así como almacenar los datos del caudal de producto vertido en la fase de descarga. Con esta información se realiza “a posteriori” un procesamiento mediante herramientas SIG que permite obtener el área tratada y el porcentaje de cobertura frente a lo planificado. Este sistema permite:



1. Controlar el volumen de producto utilizado,
2. Conocer la superficie tratada, que suponen uno de los elementos relevantes para poder certificar el trabajo realizado.

Antes del inicio de los tratamientos aéreos es necesaria la instalación de la caja COPLAS en los aviones. El contratista deberá facilitar la instalación del dispositivo COPLAS, que requiere la instalación de cableado de conexión en el avión, que será realizado por la empresa contratista siguiendo las instrucciones de la dirección del servicio o del JTA, que entregará el manual de funcionamiento e instalación de la aplicación. La manipulación de los componentes del COPLAS instalados en el avión, únicamente podrá realizarse por el JTA o en presencia de personal autorizado por la persona responsable del contrato. Al finalizar cada una de las campañas el dispositivo completo incluyendo cableado y antena deberá ser devuelto en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización. Los aviones que participen en la ejecución de los tratamientos deben ir dotados del dispositivo implantado en los aviones “Control de Plagas” (COPLAS). En caso de un fallo en dicho dispositivo, se paralizará el tratamiento mientras se sustituye o repara.

4.5. - SISTEMÁTICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

A continuación se describe la sistemática de control de la actuación. Dicho control de calidad será la base para tramitar posteriormente las correspondientes certificaciones.

1) Control de calidad

Durante la carga en pista de la aplicación aérea, se verificarán la carga del producto, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para el control del servicio se tendrán en cuenta los Informes diarios del programa COPLAS.

2) Certificación

1) Se certificarán y facturarán las hectáreas tratadas correctamente con Btk, de acuerdo con las condiciones recogidas en el presente pliego. Se verificarán los litros de producto fitosanitario entregado correctamente en las pistas de aterrizaje para la aplicación aérea.

2) La correcta ejecución de los tratamientos aéreos, se determinará por la aplicación propiamente dicha. Para ello se determinará el porcentaje de cubrición de la superficie tratada y la dosis de aplicación. Estos parámetros se recogerán mediante la salida del informe del Resumen gráfico de Bloque del dispositivo implantado en los aviones de “Sistemas de Control de Fumigación del Departamento de Equilibrios Biológicos” (COPLAS).

3) El tratamiento se calificará como APTO siempre y cuando el porcentaje de cubrición sea superior al 90% procediéndose a la certificación. Se calificará como NO APTO cuando el porcentaje de cubrición sea inferior al 75%, no procediéndose a la certificación. Si el porcentaje de cubrición está entre 75 % y 90 % se calificará APTO, si el informe de dificultad del bloque establece el 75% como mínimo exigible. El tratamiento se considerará como NO APTO siempre y cuando la dosis de aplicación sea inferior o superior al 25% de la dosis teórica.



5. ORGANISMO SOLICITANTE DE LA CONSULTA.

El organismo solicitante es la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

6. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas que tengan intención de colaborar con esta Dirección General facilitando información del mercado sobre los asuntos reflejados en la consulta.

La consulta se articulara a través del formulario recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, compuesto de un listado de preguntas y observaciones, no siendo necesario responder a todas ellas.

Los operadores económicos interesados podrán dirigir sus planteamientos en respuesta a las distintas cuestiones que se plantean en el apartado 3 de este documento.

Se notificará por correo electrónico la existencia de esta consulta preliminar a las siguientes empresas, que se consideran representativas del sector. No obstante, en ningún momento dicho aviso constituirá ventaja alguna para estas empresas en las futuras licitaciones, ni el hecho de no haber recibido el aviso restringe la participación de cualquier otra empresa en esta consulta preliminar. Cualquier empresa que lo desee podrá participar en la consulta. Se invitará expresamente a las siguientes empresas:

Empresas Servicios Aéreos contra plagas forestales

Tratamientos Agrícolas Aéreos Perán, S.L.

Ctra. Aeropuerto km. 4 . C/ Miguelón 2 .14005 Córdoba .España.

Contactos: +34 957 41 46 94. +34 627 52 73 16

operaciones@taperan.com. administracion@taperan.com

Servicios Agrícolas Aéreos (S.A.A.S.A.)

Dirección: Carretera Pinzón Los Palacios S/n FINCA EL REBOSO. 41130, Puebla Del Rio (la) (Sevilla).

Teléfono: 632 42 37 73

operaciones@saasa.es

Empresas Suministradoras producto fitosanitario Bacillus thuringiensis subespecie kurstaki.

Kenogard S.A. CIF A-08717027

Patricia Valle

Teléfono: 619 275158. Cell. +34 619 275 158.

patricia.valle@kenogard.es



Tomcato y Probelte Agrobiotecnología

Director de Tomcato y Probelte Agrobiotecnología

José M. Casanova

josemanuelcasanova@tomcato.es

TOMCATO, S.A.U.

Calle Ulea, nº 22 / 30500 Molina de Segura, Murcia

T +34 968 611 042 F +34 968 389 236

Las respuestas se remitirán por correo electrónico, en un plazo no superior a 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a la dirección de correo **svgesforsos.dgpfb.csmaea@juntadeandalucia.es**, con asunto “CONSULTA PRELIMINAR SUMINISTRO Y APLICACIÓN AÉREA DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE KURSTAKI CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA.”, indicando su nombre y el de la empresa a la que representa; para cualquier consulta se puede contactar por e-mail a la misma dirección de correo electrónico indicada con el mismo, indicando igualmente su nombre o el de la empresa a la que representa.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas, el órgano de contratación recopilará las presentadas, así como el resto de información recabada durante la consulta. Si se considerara necesario, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre sus propuestas o aclarar dudas. Asimismo, se podrán realizar jornadas informativas, reuniones con los participantes, y cualesquiera otras actuaciones de comunicación y difusión que se estimen oportunas.

El órgano de contratación elaborará un informe final, que formará parte del expediente, en el que se incluirá la información recabada en la consulta sin hacer públicos en ningún momento los datos proporcionados por las empresas que participen en ella.

7. CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN NI FALSEAMIENTO DE LA COMPETENCIA.

La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad presentará las conclusiones extraídas a partir del análisis de las respuestas en un informe final de resultados de la consulta. Los participantes indicarán qué parte o partes de las respuestas facilitadas deberán ser objeto de tratamiento confidencial.

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información se registrarán bajo los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos en una eventual licitación posterior. Su inobservancia podrá ser considerada como infracción.

A tal efecto, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul tomará las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento de contratación posterior.



La participación en la Consulta Preliminar al Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta convocatoria y, como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas.

8. OBJETIVOS

El objetivo de esta consulta es recabar información al sector para proponer un servicio con las características y contenidos propuestos en el apartado 4 del presente documento.

El Jefe del Servicio de Gestión Forestal Sostenible

Fdo.: Rafael Romero Rodríguez